

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 091
(Julio 25 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PUBLICO

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- en unos de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias; en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 39 Código Nacional de Policía, artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Código de Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio

2. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

3. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley

4. Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO establecido en el Decreto No 024 del 15 de Enero de 2016, de la siguiente manera:

- **ESTABLECIMIENTOS CON CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Podrán funcionar el día Miércoles 27 de Julio de 2016 desde las 10:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche y Jueves 28 de Julio de 2016 desde las 0:00 am hasta las 2:00 de la mañana con música y 2:30 de la mañana cierre total.
- **ESTABLECIMIENTOS CON VENTA Y SIN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Podrán funcionar desde las 5:00 de la mañana a 12:00 de la noche.
- **ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA Y SIN CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Podrán funcionar el día Miércoles 27 de Julio de 2016 desde las 5:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche y Jueves 28 de Julio de 2016 desde las 0:00 am hasta las 3:00 de la mañana.

PARAGRAFO PRIMERO: El volumen de la música debe ser moderado que no trascienda al exterior del establecimiento, de conformidad con el Artículo 9° estándares máximos permisibles de emisión de ruido de la Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO SEGUNDO: Se prohíbe la presencia de menores de edad dentro de los Establecimientos de Comercio donde se consuman bebidas alcohólicas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día Miércoles 27 de Julio hasta las 3:00 am del día Jueves 28 de Julio del presente año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Paola Andrea Carmona Toro
Profesional Universitaria – Abogada